E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL
NIT: 812001219-6

Medicina + Humana

Ayapel, 07 Septiembre 2021

Señores:
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Montería

Asunto: **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

Yo, **DAIRO JOSÉ VERGARA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nº 78.727.261 de Pueblo Nuevo- Córdoba, en calidad de Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, me permito manifestar la ACEPTACIÓN DE LA OFERTA para la ejecución del convenio interadministrativo entre la ESE y el Departamento de Córdoba, cuyo objeto es FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL CON LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO ALA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN EN SALUD ASIGNADO A LA E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL PARA LA VIGENCIA 2021

ATENTAMENTE,

DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
Representante Legal
ESE HOSPITAL SAN JORGE

Carrera 6 Diagonales 19 y 21 Tel: 7705083
Email: esesanjorgeayapel@gmail.com Ayapel Córdoba

E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL
NIT: 812001219-6
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DESTINADOS POR EL COMPONENTE DE SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN SALUD ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y LA ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

PRESENTADO POR:
DAIRO JOSÉ VERGARA PÉREZ
ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

DIRIGIDO A:
ORLANDO BENITEZ MORA
CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

AYAPEL, CÓRDOBA

INTRODUCCIÓN

La situación de salud mundial se ha visto afectada desde finales del año 2019, y consecuentemente durante los años 2020 y 2021, por el virus llamado SARS Cov-2, de la familia de los coronavirus, conocido comúnmente como Covid-19 y sus variantes, virus este de tipo respiratorio que ha generado a nivel mundial el más grande reto en materia de salud pública para las diferentes naciones y organizaciones; así como para los prestadores de servicios de salud.

Es por ello, que los esfuerzos ingentes de la ESE Hospital San Jorge de Ayapel durante este periodo, se han centrado en la atención y control de esta nueva enfermedad que ha cobrado tantas vidas no solo de las personas del común sino también del personal de salud.

En ese orden de ideas, se ha reorientado la destinación de recursos para la mitigación y manejo de la pandemia, principalmente en la adquisición de EPP[1], insumos de aseo y de bioseguridad, reubicación y/o adecuación de instalaciones, vinculación de personal, entre otras, para hacer frente a este fenómeno; lo que ha llevado a que otros rubros presupuestales y componentes del quehacer diario de la misión institucional se vean afectados o postergados para priorizar las acciones en el manejo y mitigación de la contingencia.

En consecuencia, la ESE Hospital San Jorge de Ayapel, presenta esta propuesta a consideración del Departamento de Córdoba, para el fortalecimiento institucional con recursos del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

1. PLANTEAMIENTO DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 231 de la Ley 1955 de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional De Desarrollo 2018-2022", modificó las competencias en salud de la Nación, asumiendo la financiación, verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC de los afiliados al Régimen Subsidiado que se presten a partir del 1 de enero de 2020, como parte de las medidas para fortalecer la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 232 de la Ley 1955 de 2019 adicionó competencias a los departamentos en la prestación de los servicios de salud, indicando que deberán garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendiendo como

[1] EPP: Elementos de Protección Personal.

la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros ubicadas en esas zonas, que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de conformidad con los criterios establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales se financiaran con recursos del Sistema General de Participaciones y con los recursos propios de la entidad territorial.

Que el artículo 233 de la ley 1955 de 2019, modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo nuevos criterios para la destinación y distribución de la participación en salud, así: "*Los recursos del Sistema General en Participaciones en Salud se destinarán y distribuirán en los siguientes componentes: 1. El 87% para el componente de aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado. 2. El 10% para el componente de salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. (...)*"

Que el artículo 235 ibidem, en su numeral 52.2 definió el subcomponente de subsidio a la oferta como la asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

Los recursos para financiar este subcomponente se distribuirán entre los municipios y distritos certificados y los departamentos con instituciones de prestación de servicios de que trata el inciso anterior, de conformidad con los siguientes criterios: población total, porcentaje de pobreza de cada entidad territorial, ruralidad y densidad poblacional.

Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto 268 de 2020, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001 , modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

En cumplimiento con lo ordenado por el gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, en lo relacionado con la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus Covid-19[2]; les corresponde a las EPS[3] e IPS[4]

[2] Resolución 385 de 12 de marzo de 2020. Ministerio de Salud y Protección Social.
[3] EPS: Empresa Promotora de Salud.
[4] IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.

adoptar medidas tendientes al cumplimiento de las disposiciones plasmadas por el órgano rector de la salud en Colombia.

Dentro de las múltiples disposiciones, se encuentra la adecuación de espacios únicos para la atención de pacientes sospechosos o confirmados de la enfermedad, diferentes a las áreas de atención de la población con enfermedad general, el cambio en la modalidad de atención (disminuyendo la presencialidad y aumentando la atención extramural domiciliaria y la virtualidad), lo que ha conllevado a cumplir como entidad con los lineamientos del MSPS[5] y del gobierno nacional.

Actividades tan importantes como la adquisición de equipos y dispositivos médicos priorizados para la vigencia, el mantenimiento hospitalario regular y otros se han visto postergados o menoscabados por esta situación atípica y obviamente no proyectada presupuestalmente y que ha generado en más inversión en temas como el transporte asistencial, vinculación de talento humano e inversiones en adecuación de instalaciones para continuar prestando con calidad el servicio de salud.

Por todo esto, se hace necesaria la apropiación de recursos diferentes a la venta de servicios de salud para el fortalecimiento institucional en los rubros que se han descubierto con ocasión de la contingencia por el Covid-19, y que son importantes para el objeto misional de la ESE, que finalmente redundarán en la mejora en la calidad de la prestación del servicio.

Estos recursos que se reciban, se destinarán para financiamiento de los gastos de operación de la ESE, que garanticen la continuidad en la prestación del servicio de salud de la población del municipio de Ayapel, municipio que cuenta con una población estimada de 54.144 habitantes[6], que requiere de la garantía del servicio de salud de primer nivel de complejidad, indistintamente de la priorización de las acciones por la pandemia por Covid-19, ya que existen otras enfermedades también importantes y prioritarias que podrían estar siendo desatendidas por enfilar la mayoría de esfuerzos en el cubrimiento de la contingencia.

2. PROPUESTA ECONÓMICA

La ESE Hospital San Jorge de Ayapel, presenta la siguiente propuesta económica para garantizar que los recursos recibidos se destinarán en la financiación de los gastos de operación para la prestación del servicio de salud:

El monto total de la propuesta se toma del valor de los recursos asignados dentro del componente y avizorados en el estudio previo de necesidad descrito por el

[5] MSPS: Ministerio de Salud y Protección Social.
[6] Documento de Red de Córdoba. Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba. 2018.

Departamento, esto es, la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ PESOS ($586.356.010).

Contactos:

Correos:

- esesanjorgeayapel@gmail.com
- dairojosevergara@gmail.com

Teléfonos:

- 7705083
- 3152667354

Atentamente,

DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
GERENTE ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

HOSPITAL SAN JORGE Ayapel Córdoba

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN	ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL		
SIGLA		NIT No.	812001219-6
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:	TERRITORIAL	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:	
ORDEN: NAL. [X] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO [] ¿CUÁL? _____	TIPO: [] (VER AL RESPALDO)	CLASE: [] (VER AL RESPALDO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: CORDOBA	
MUNICIPIO: AYAPEL	DIRECCIÓN: CARRERA 6 DIAGONAL 19 Y 21		
TELÉFONOS: 7 7 0 5 0 8 3	FAX:	APARTADO AÉREO:	

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1. CONSULTA EXTERNA	2. TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO
3. URGENCIA	4. INTERNACION
5. MEDICINA GENERAL	6. PROGRAMAS DE PYP

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

No.	ENTIDAD CONTRATANTE	SUC.	CONV.	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR $
	COOSALUD EPS	X			31 DICIEMBRE DE 2020	1.309.610.556
	NUEVA EPS	X			31 DICIEMBRE DE 2020	4.729.290.912.00
	CAJACOPI EPS	X			31 DICIEMBRE DE 2020	84.446.400
	MUTUAL SER	X			31 DICIEMBRE DE 2020	952.020.000.00

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASA)	NOMBRES
VERGARA	PEREZ	DAIRO JOSÉ

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE:	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []	7 8 7 2 7 2 6 1	Representante Legal [X] Apoderado []	$ 6 0 0 0 0 0 0 0 0

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO	AYAPEL, 08 DE JUNIO 2021

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA
C.C. 78.727.261 Gerente Hospital San Jorge Ayapel	30 DE JULIO 2021

Alcaldía de Ayapel
Ideas que Suman

Ayapel Córdoba, 01 de Abril de 2020

01 MAR Abril 2020
11:00 am

Oficio - 112 de 2020

Señor:
DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
E. S. D.

ASUNTO: Comunicación de Acta de Posesión.

De manera atenta y oportuna, nos permitimos Comunicarle que el día de hoy se suscribió por el Alcalde Municipal, el Doctor **DAIRO JOSE VERGARA**, Acta de Posesión de fecha 01 de Abril de 2020, en el Cargo de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – CÓRDOBA**, para el periodo institucional 2020-2024, nombrado mediante Decreto N° 029 de 11 de Febrero de 2020.

Cordialmente,

ISIDRO VERGARA FARAK
ALCALDE MUNICIPAL

Proyecto: Esteban Urrutia Atehortua
Asesor Despacho del Alcalde

ACTA DE POSESIÓN No. 02

En el Municipio de Ayapel, Córdoba Córdoba, al primer (01) día del mes de Abril de 2020, se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal, el señor: **DAIRO JOSE VERGARA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.727.261. Expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, portador de la tarjeta profesional número 23196- 2005, con el objeto de tomar posesión en el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**, código 085, Nivel 01, nombrado mediante Decreto número 029 de fecha Febrero 11 de 2020.

Para el efecto presento su hoja de vida donde se constata la existencia de la fotocopia de la cedula, certificados que acreditaban la experiencia laboral y profesional, certificados de antecedentes disciplinarios de la procuraduría general, antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica, antecedentes judiciales de la Policía Nacional, declaración juramentada de bienes y rentas.

El Alcalde, recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo, por el cual el alcalde la declara debidamente posesionada.

Posesionado

Alcalde Municipal

Secretario General y de Gobierno

Alcaldía de Ayapel
Ideas que Suman

DECRETO Nº 029
(FEBRERO 11 DE 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REELIGE AL GERENTE DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DEL MUNICIPIO DE AYAPEL – CÓRDOBA, PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020-2024. Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Ayapel, Córdoba, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el Articulo 315 de la Constitución Política, la Ley 1122 de 2007, la Ley 100 de 1993, la Ley 136 de 1994, la Ley 1438 de 2011, la Ley 1551 de 2012, el Decreto 785 de 2011, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1427 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1797 del 13 de julio de 2016, "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", en su artículo 20 señala que corresponde al Presidente de la República, a los gobernadores y a los alcaldes nombrar al gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, previa evaluación al aspirante de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública y la verificación del cumplimiento de los requisitos de formación académica y experiencia previstos en el artículo 22 del Decreto ley 785 de 2005 para el desempeño del cargo .

Que la anterior disposición señala las competencias que deben acreditar los aspirantes a ocupar el empleo de gerente o director de Empresa Social del Estado del nivel nacional, departamental o municipal.

Que el Decreto 1427 del 1 de septiembre de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento para la evaluación de las competencias de los aspirantes para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado.

Que el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007 señala que los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por períodos institucionales de cuatro (4) años, mediante concurso de méritos que deberá realizarse dentro de los tres (3) meses, contados desde el inicio del período del Presidente de la Republica o del jefe de la entidad territorial respectiva, según el caso.

Que el mismo artículo indica que dichos Gerentes podrán ser reelegidos por una sola vez, cuando la Junta Directiva asi lo proponga al nominador, siempre y cuando cumpla con los indicadores de evaluación, conforme lo señale el reglamento, o previo concurso de méritos.

Que mediante Decreto 357 de 2008 se reglamentó la evaluación de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial, así como las condiciones para su reelección .

Que con la expedición de la Ley 1438 de 2011 se reformó el Sistema General de Seguridad Social en Salud disponiendo en los artículos 72, 73 y 74 en relación con las Empresas Sociales del Estado, la elección, evaluación de directores o gerentes de hospitales y el procedimiento para la aprobación y evaluación del Plan de Gestión de las ESE territorial.

Que el artículo 74 de la misma ley señala que el Director o Gerente deberá presentar un informe anual sobre el cumplimiento del plan de gestión a la Junta Directiva, instancia que deberá evaluar su cumplimiento dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su presentación .

Que la precitada Ley 1438 de 2011, no estableció cual de las evaluaciones realizadas se debe tener en cuenta para la reelección del Gerente, en los términos señalados en la Ley 1122 de 2007, ni el plazo en el cual la Junta Directiva deberá proponer al nominador la reelección, aspectos que se considera necesario reglamentar para dar cumplimiento al procedimiento de reelección.

Que el Artículo 1 del Decreto 052 de 2016 estableció: Reelección por evaluación de los Gerentes de las Empresas Sociales del Estado del orden territorial: Para efectos de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 1122 de 2007, la evaluación que tendrá en cuenta la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado para proponer la reelección del gerente será la última que se haya realizado al cumplimiento del plan de gestión durante el período para el cual fue nombrado, siempre que la misma sea satisfactoria y se encuentre en firme.

Que el Doctor Dairo José Vergara Pérez, Gerente de la E.S.E. presentó por escrito a la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jorge de Ayapel el Informe de Gestión Gerencial 2016-2020.

Que la Junta Directiva de la ESE Hospital San Jorge de Ayapel estableció la matriz de evaluación de 3.99, con un porcentaje de 80% y un Criterio SATSFACTORIO en la escala de resultados de la calificación.

Que la Junta Directiva mediante acta No 003-2020, propuso al nominador de la ESE Hospital San Jorge de Ayapel la reelección del Doctor Dairo José Vergara Pérez, para el período institucional 2020-2024.

Que mediante el oficio No 026 de 2020, el suscrito Alcalde Municipal, manifestó a la Junta Directiva que aceptaba la reelección del Doctor Dairo José Vergara Pérez, como Gerente de la ESE Hospital San Jorge de Ayapel para el período institucional 2020-2024.

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nombrar al Doctor: **DAIRO JOSE VERGARA PEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 78.727.261. Expedida en Pueblo Nuevo, Córdoba, portador de la tarjeta profesional número 23196- 2005 para que desempeña las funciones del cargo de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**, código 085, Nivel 01, por haber obtenido una calificación de 3.99, con un porcentaje de 80% y un Criterio SATSFACTORIO en el Informe de Gestión Gerencial 2016-2020, como Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.**

Alcaldía de Ayapel
Ideas que Suman

ARTICULO SEGUNDO: El designado ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, la Ley y los Estatutos de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL,** desde el día 1 de Abril de 2020 hasta el día 31 de Marzo de 2024, para lo cual deberá acreditar todos los documentos legales para su correspondiente posesión.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia del presente Decreto a la **E.S.E. HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**, para su conocimiento y fines pertinentes y al interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

Dado en el Municipio de Ayapel, Córdoba, a los Once (11) días del mes de Febrero de 2020.

ISIDRO VERGARA FARAK
Alcalde Municipal

Elaboró y Revisó: LVCCE/AJE

CONCEJO MUNICIPAL AYAPEL CORDOBA

ACUERDO : NUMERO 002 DE FEBRERO 14 DE 1.991.

"POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL CORDOBA

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3o.de la Constitución Nacional.

C O N S I D E R A N D O :

Que el Código de régimen Político Municipal en su Articulo 92o. Numeral 4o. asignó a los Concejales Municipales, a iniciativa del Alcalde, la creación de los establecimientos públicos, conforme a las normas que determine la Ley.

Que el Articulo 26o. de la Ley 11 de 1.986 ordenó que las entidades descentralizadas Municipales se sometan a las normas que contenga la Ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos y demás autoridades locales en lo atenientes a su definición, caracteristicas, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.-

Que el Articulo 6o. de la Ley 10 de 1.990, asignó a los Municipios la responsabilidad de la dirección y prestación de los servicios de Salud del primer nivel de atención, que comprende los Hospitales Locales, los Centros y Puestos de Salud.

Es fiel Copia de su Original
Ayapel Marzo - 3 - 93

CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
AYAPEL CORDOBA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACUERDO NUMERO 002 de Febrero 14 de 1.991.

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3o. de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO 1º- Creación y Carácter.
Créase el Hospital Local Sn Jorge de Ayapel como establecimiento Público descentralizado del nivel Municipal, adscrito a la Alcaldía, dotado de personería Jurídica, patrimonio propio e independiente de la Administración Municipal y con Autonomía Administrativa.

ARTICULO 2ª Objetivo

Son funciones del Hospital Local Sn Jorge de Ayapel:

a. Coordinar y supervisar la prestación del servicio de Salud en el correspondiente territorio local.
b. Programar para su respectuvo Municipio, la distribución de los recursos asignados a la entidad, para el cumplimiento de sus responsabilidades.
c. Contribuír a la formulación y adopción de los planes, programas y proyectos del sector Salud en su Jurisdicción, en armonía con las politicas, planes y programas Nacionales, o de la entidad territorial seccional, correspondiente según el caso.
d. Sugerír los Planes, programas y proyectos que deben incluírse en los planes y programas de la entidad local, correspondiente según el caso.
e. Estimular la participación comunitaria, en los términos señalados por la Ley y sus decretos reglamentarios.
f. Cumplír y hacer cumplir en su jurisdicción local, las políticas y normas trazadas por el Ministerio de Salud, de acuerdo con la adecuación hecha por la respectiva Dirección Seccional del Sistema de Salud.
g. Desarrollar planes de formación, adiestramiento y perfeccionamiento del personal del sector de Salud, en coordinación con las entidades especializadas del mismo sector educativo, poniendo especial énfasis en la integración Docente-asistencial y en la Administración y mantenimiento de la entidad y sus dependencias.
h. Promover la integración funcional.

Es fiel Copia de su Orginal
Ayapel - marz

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MPAL.
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACUERDO NUMERO 002 de feb, 14 de 1.991.

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articul 197 Numeral 3ª de la Constitución Nacional,

A C U E R D A :

Hoja 2.-

i. Ejercer las funciones que, expresamente, le delegue el Ministerio de Salud o las Direcciones Seccional o local del Sistema de Salud.

j. Administrar su Presupuesto y asignar sus recursos en atención a la cantidad, calidad y costo de los servicios programados, teniendo en cuenta el régimen tarifario definido en el Articulo 48e. letra a).

k. Aplicar los sistemas de referencia y contrarreferencia de pacientes definidos por el Ministerio de Salud y la Dirección Nacional y seccional de salud. sin embargo, cuando el los costos del servicio así lo exijan, podrá celebrar contratos con entidades que presten servicios de salud, para establecer sistemas especiales de referencia y contrarreferencia.

l. Organizar mecanismos para desconcentrar el Sistema Local de Salud, teniendo como unidad de referencia el corregimiento o la comuna.

ll. Diagnosticar el estado de salu-enfermedad, establecer los factores determinantes y contribuír a la elaboración del Plan Local de Salud, efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley.

m. Estimular la atención preventiva, familiar, extrahospitalaria, y el control del medio ambiente.

n. Controlar, en coordinación con las entidades del sector o de otros sectores que incidan en la Salud, los factores de riesgos referentes al estado de Salud-enfermedad de la población.

o. Cumplír las normas técnicas dictadas por el Ministerio de Salud para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de instrucciones del primer nivel de atención, o para centro de bienestar del anciano.

p. Cumplir y hacer cumplir las normas de orden sanitario previstas en la Ley 9 de 1.979 ó Codigo Sanitario Nacional y su reglamentación.

q. Desarrollar labores de inspección, vigilancia y control de sus dependencias, o informar a las autoridades competentes sobre la inobservancia de las normas de obligatorio cumplimiento.

r. Establecer, en coordinación con las entidades Educativas, los campos y tiempos de practica que deben preverse en los planes de formación, en orden a garantizar la calidad de los servicios que presten.

Es fiel Copia de su Original
Ayapel- Marzo-

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MPAL.
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

A C U E R D O N U M E R O 002 de Feb,14 de 1.991.

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3ª de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

Hoja..... 3o.

s. Elaborar, conjuntamente, con las entidades de seguridad social, planes para promover y vigilar la afiliación de patrones y trabajadores a dichas entidades, así como velar por el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y Salud ocupacional.

t. Fijar y cobrar tasas de derechos por la expedición de permisos, licencias, registros y certificaciones.

ARTICULO 4ª Dirección y Administración.

La dirección y Administración del Hospital Local Sn Jorge de Ayapel , estará a cargo de una Junta Directiva y de un Director.

ARTICULO 5ª Conformación de la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Hospital Local Sn Jorge de Ayapel se integrará de la siguiente manera:

- El Alcalde Municipal o su Delegado, quien lo presidirá.
- El Jefe de Dirección Local de Salud o su Delegado.
- Dos representantes del Concejo Municipal de la Corporación Administrativa de elección Popular de la entidad Local respectiva, según el caso.
- Los tres (3) miembros serán designados por y entre los representantes de la Organizaciónes de la Comunidad: Uno (1) representante de las Juntas de Acción Comunal; Uno (1) por los usuarios de los servicios de Salud y Uno (1) más por las Juntas Administradoras Locales, con sus respectivos suplentes.

PARAGRAFO 1o.

El representante de la Acción Comunal, será elegido por los presidentes de todas las Juntas de Acción Comunal que operen legalmente en la jurisdicción Municipal, en la reunión que sea convocada por el Alcalde.

PARAGRAFO 2o.

Mientras se constituyen las juntas Administradoras Locales y la Acción Comunal, Tendrá derecho a un representante más y el primer representante de los usuarios del servicio de Salud lo nombra el Alcalde.

PARAGRAFO 3o.

Los representantes de las Organizaciones Civicas tendrán un período de dos (2) años, que coincidirá con el de los Concejales. los representantes del Concejo y de las Juntas Administradoras Locales, terminarán su período con el de éstas Corporaciones.
Sin embargo, todos los miembros de la Junta Directiva, continuarán desempeñando sus funciones aún despues de concluído su periodo, hasta tanto no sean legalmente reemplazados.

Es fiel Copia de su Original

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

.1

" POR EL CUAL SE CRA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO". ACUERDO NUMERO 002 de Feb. 14 de 1.991.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3ª de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

Hoja..... 4.-

ARTICULO 5o. Funciones de la Junta Directiva.

a. Aprobar los planes y programas del organismo o entidad de Salud, con base en el diagnóstico realizado con participación de la comunidad.

b. Adoptar sus estatutos y todas las reformas adicionales que a ellos se introduzcan, conforme a las disposiciones aplicables.

c. Determinar la estructura orgánica interna de la entidad de Salud.

d. Autorizar al representante legal del organismo o entidad para producir actos o celebrar contratos.

e. Aprobar los planes y programas de funcionamiento e inversión y velar por su adecuada ejecución y desarrollo.

f. Aprobar el presupuesto del organismo o entidad y las operaciones presupuestales de crédito.

g. Defenir los servicios, tarifas y cuotas de recuperación por servicios prestados de acuerdo con los grupos de población, su clasificación socio-económica y los grados de complejidad.

h. Regular el funcionamiento del fondo Especial de Medicamentos y suministros.

i. Aprobar la planta de personal y los manuales de cargos y funciones y efectuar conforme a ellos los nombramientos, dando cumplimiento al régimen de carrera administrativa.

j. Informar periódicamente al comité de Participación Comunitaria, a la comunidad, a los trabajadores y empleados sobre las decisiones adoctadas y el resultado de la ejecución de los planes y programas.

k. Presentar el plan o programa de salud a fin de que sea incluido por la respectiva entidad territorial en los planes de desarrollo.

l. Concentrar y coordinar otras dependencias del sector y otros sectores públicos y privados, las actividades de atención a las personas y al ambiente, teniendo en cuenta la integración funcional.

ll. Fijar los días y horarios de atención según las necesidades de la comunidad, las normas de administración de personal y el nivel o grado de complejidad.

m. Hacer cumplir las disposiciones legales que rigen el sistema de salud asi como las decisiones de las Direcciones Nacional. Seccional y Local.

n. En ausencia temporal del director delegará en un funcionario de la institución el cargo de coordinador técnico

n. Las demas que legalmente le correspondan o que se le atriyan en los actos de creación y organización.

Es fiel copia de Su Original

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
AYAPEL

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

ACUERDO NUMERO 002 de Feb. 14 de 1.991.

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3ª de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

ARTICULO 6ª El director.

El Director del establecimiento Público es el representante legal de la entidad, deberá tener Título Profesional en el área de la Salud y será nombrado por el Alcalde de terna presentada por la Junta Directiva.

ARTICULO 7ª Funciones del Director.

a. Cumplir y hacer cumplir las políticas que en materia de Salud fije el Ministerio del ramo, la Dirección Seccional de Salud y la Administración Municipal.

b. Dirigir, vigilar y coordinar sus dependencias.

c. Presentar Proyectos de resolución a la Junta Directiva y con exclusividad los de presupuesto anual de rentas y gastos y los que se refieran a planes, programas, y proyectos que el Hospital Local debe adelantar o continuar.

d. Rendir los informes que le soliciten el Concejo Municipal, la Junta Directiva, el Alcalde, el Director de Salud, el Servicio Seccional de Salud y el Ministerio.

e. Nombrar y remover el personal del Hospital Local, de acuerdo a las normas sobre carreras Administrativa y las que en materia de personal contemplen los estatutos y la Junta Directiva.

f. Suscribir los contratos que la Junta Directiva autorice y ordenar los gastos correspondientes.

g. Las demás funciones que le señalen los estatutos y surjan de las necesidades de la comunidad.

ARTICULO 8ª Del Patrimonio.

El patrimonio del Hospital Local San Jorge de Ayapel, estarán constituídos por:

a. Todos los bienes que la Nación, el Departamento y/o los Servicios Seccionales de Salud traspasen al Municipio para la prestación de los servicios que constituyen su objeto.

b. Los bienes de propiedad del Municipio y que al entrar en vigencia el presente Acuerdo estén vinculados a la atención del primer nivel en su fase de tratamientoy y rehabilitación.

c. Por el porcentaje de los ingresos del fondo Local de Salud.

d. Por las tarifas que cobre; por los servicios que preste.

e. Por todos los demás bienes que a cualquier título adquiera.

ARTICULO 9o.- Facultades al Alcalde.

Es fiel copia del Original
CONCEJO MUNICIPAL
Marzo 21/91 SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

A C U E R D O N U M E R O 002 de Feb. 14 de 1.991

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3o. de la Constitución Nacional,

A C U E R D A :

Hoja 6.-

Autorizase al Alcalde para efectuar el traspaso de los bienes a que se hace referencia el Articulo Anterior, siendo necesaria la intervención del Contralor, con el fin de que el inventario se haga en forma conjunta.

ARTICULO 10. Traspaso de otros bienes.

El hospital Local San Jorge de Ayapel, gestionará ante el nivel Nacional y Departamental el traspaso de otros bienes ó aportes que legalmente le correspondan o que pueda arbitrar.

ARTICULO 11. Del Personal.

El estatuto del Personal que regirá es el previsto en el Capitulo IV de la Ley 10 de 1.990 y demás normas que lo contemplen o Adicionen. que en su aporte dice

ARTICULO 12 Del Régimen Prestacional.

Los Empleados de la Entidad tendrán el mismo régimen prestacional de todos los demás Empleados del Municipio.

ARTICULO 13. Del Control Fiscal.

El Control fiscal de los bienes y recursos de la Entidad, será efectuado por la Contraloría Municipal, conforme a las normas y disposiciones que para los institutos descentralizados del Municipio se determinen en el estatuto fiscal.

PARAGRAFO.

El régimen de inhabilidades e incopatibilidades aplicables al Hospital Local San Jorge de Ayapel es el Estatuto de contratación Administrativa del Municipio y por analogía el contemplado en el Decreto Ley 222 de 1.983.

ARTICULO 14. Del Régimen Jurídico de los Actos y Contratos.

Los actos que ejecute o realice el Director son actos administrativos sujeto a las disposiciones de la Ley 9 de 1.979. En lo no previsto en ella se regirá por lo consagrado en la primera parte del Decreto 01 de 1.984.

ARTICULO 15 De la Expedición de los Estatutos

Facúltese al Alcalde por el Término de Doce (12) meses contados a partir de la vigencia del presente Acuerdo, para que expida los estatutos de la entidad que por éste Acuerdo se crea, los cuales deberán contener todas las disposiciones relativas a su régimen de Administración.

Es fiel Copia de Su Original

Ayapel Marzo 3/91

CONCEJO MPAL.

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

A C U E R D O N U M E R O 002 de Feb, 14 de 1.991.

" POR EL CUAL SE CREA EL HOSPITAL LOCAL DE AYAPEL COMO ESTABLECIMIENTO PUBLICO ".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL

en uso de sus facultades legales, y las consagradas en el Articulo 197 Numeral 3o. de la Constitución Nacional.

A C U E R D A :

Hoja 7.

ARTICULO 16 De los Ajustes al Presupuesto.

El Alcalde queda facúltado para efectuar las operaciones presupuestales requeridas, con el fin de der cumplimiento al presente Acuerdo.

ARTICULO 17 De la Vigencia.

Este Acuerdo rige a partír de la fecha de su Sanción y deróga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Salón Oficial del Honorable Concejo Municipal de Ayapel Córdoba a los Catorce (14) Dias del Mes de Febrero de Mil novecientos Noventa y Uno (1.991).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE/

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MPAL PRESIDENTE AYAPEL - CORD.

CARLOS CESPEDES MARQUEZ
Presidente.

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MPAL SECRETARIA AYAPEL - CORD.

MIRIAM F. DE AYUBI
Secretaria.

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AYAPEL CORDOBA

HACE CONSTAR QUE ESTE ACUERDO SUFRIO LOS TRES DEBATES REGLAMENTARIOS PARA SU APROBACION ASI:

PRIMER DEBATE : FEBRERO 11 DE 1.991.

SEGUNDO DEBATE : FEBRERO 12 DE 1.991.

TERCER DEBATE : FEBRERO 13 DE 1.991.

Atte.

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MPAL SECRETARIA AYAPEL - CORD.

MIRIAM F. DE AYUBI
Secretaria.

Es fiel Copia de Su Original
Ayapel - Marzo 3/91

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MPAL SECRETARIA AYAPEL - CORD.

2 clu

SANCIONADO HOY 15 DE FEBRERO DE 1.991.

Alcalde Municipal.

Secretaria Encargada.

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA
Elvia Otero de Cespedes.

Alcaldía de Ayapel
Ideas que Suman

Ayapel Córdoba, Julio 30 de 2021

Doctor:
CARLOS ANDRES VASCO ALVAREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA.
E. S. D.

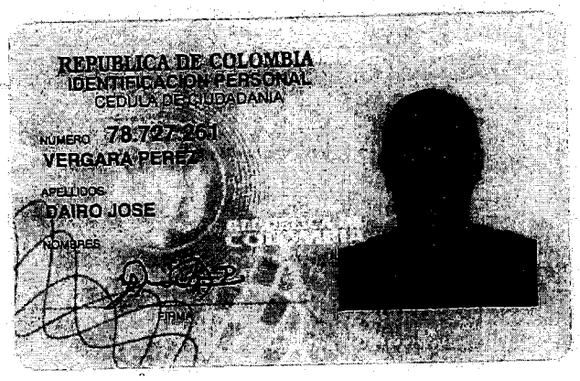
ASUNTO: Autorización de Contratación

Cordial saludo,

El Alcalde Municipal de Ayapel, en uso de sus facultades legales y mediantes Acta No. 005 De 15 de Julio de 2021, quien en calidad de presidente de la Junta Directiva de la **E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**, otorga facultades a la misma para celebrar contratos durante la vigencia 2021.

Para mayor constancia se firma a los 30 días del mes de Julio de 2021,

ISIDRO JOSE VERGARA FARAK
Alcalde Municipal



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

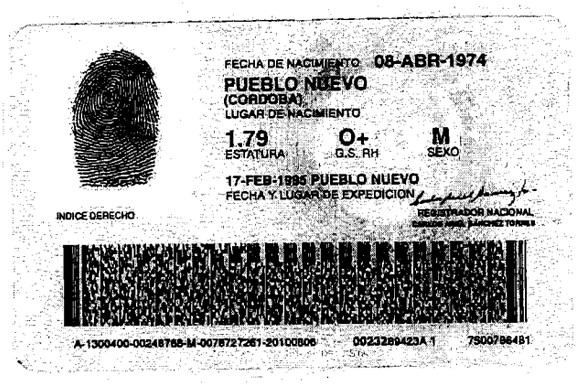
NUMERO 78.727.261
VERGARA PEREZ

APELLIDOS

DAIRO JOSE

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 08-ABR-1974
PUEBLO NUEVO
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

17-FEB-1995 PUEBLO NUEVO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

INDICE DERECHO

A-1300400-00248788-M-0078727261-20100808 0023289423A 1 7500786481

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14741349530

(415)7707212489984(8020) 000001474134953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 1 2 1 9	6	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

36. Nombre comercial	37. Sigla
	E.S.E HOSPITAL SANJORGE AYAPEL

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Ayapel 0 6 8

41. Dirección principal: CR 7 19 13 BRR OSPINA PEREZ

42. Correo electrónico: esesanjorgeayapel@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	7 7 0 5 0 8 3	3 1 8 7 3 5 4 8 3 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 1 0	1 9 5 9 0 6 2 9						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	9	1	4	1	6	5	2																	

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2021 - 02 - 16 / 07 : 06: 43

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA
985. Cargo:

Fecha generación documento PDF: 16-02-2021 07:06:44AM

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 5 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14741349530

(415)7707212489984(8020) 000001474134953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 1 2 1 9	6	Impuestos y Aduanas de Montería (1 2)	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 3
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		78. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	1 0 4	
73. Fecha	1 9 9 5 0 8 1 0	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	1 9 9 5 0 8 1 0	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 4	
78. Departamento	2 3	
79. Ciudad/Municipio	0 6 8	

Vigencia

80. Desde	1 9 9 5 0 8 1 0
81. Hasta	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0	%
83. Nacional público	1 0 0 . 0	%
84. Nacional privado	0 . 0	%
85. Extranjero	0	%
86. Extranjero público	0 . 0	%
87. Extranjero privado	0 . 0	%

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
Superintendencia Nacional de Salud (1 0)

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

CERTIFICADO DE COSTO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
FOR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14741349530

(415)7707212489984(8020) 000001474134953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 1 2 1 9	6	Impuestos y Aduanas de Montería (1 2)	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 9 1 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 8 7 2 7 2 6 1		t 2 3 1 9 6 0 5

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VERGARA	PEREZ	DAIRO	JOSE

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
FOR UMA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14741349530

(415)7707212489984(8020) 000001474134953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 1 2 1 9	6	Impuestos y Aduanas de Montería (1 2)	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	2 5 8 0 8 9 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVAREZ	VALETH	CARMEN	MARIA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 7 1 2 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 4 9 7 0 7 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PEREZ	RAMOS	LUZ	MARINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 2 0 3 2 2	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 8 1 1 4 9 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GARNICA	ARCOS	HORACIO	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 0 5 0 4 0 2	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 5 8 0 6 7 7 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DIAZ	COCHERO	LUZ	BETTY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 5 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14741349530

(415)7707212489984(8020) 000001474134953 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 1 2 0 0 1 2 1 9	6	Impuestos y Aduanas de Montería	1 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 6 6 5 2 0 6 8 1		2 5 2 9 3 3 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GOMEZ	SALGADO	MARIA	NELA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 1 0 0 1

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 16-02-2021 07:06:44AM

COLPATRIA
MULTIBANCA
del grupo Scotiabank

SCOTIABANK COLPATRIA S.A
NIT. 860034594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros **No. 5302020490** con fecha de apertura **8 de Junio de 2016**, de la(los) cual(es) es(son) titular(es):

El(la) señor(a) **E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL**, identificado(a) con tipo de documento **NI No. 8120012196**

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de **BOGOTÁ**, a los **28 días del mes Julio del 2021**

Cordialmente,

NURY LUIS MONTAÑA
DIRECCIÓN SERVICIO RETAIL
Gerencia Relaciones con Clientes

Bogotá 7561616
Cali 4891616
Medellín 6041616
Barranquilla 3851616
Ibagué 2771616
Pereira 3401616
Cartagena 6931616
Neiva 8631616
Bucaramanga: 6971616
Resto del País
01 8000 522 222

INGRESA EN:
www.colpatria.com

ENCUÉNTRANOS EN
MÁS DE 175
oficinas por todo el país.

Multibanca Colpatria

@Colpatria

LOS SUSCRITOS GERENTE Y CONTADOR PUBLICO DE LA E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

CERTIFICAN QUE:

Que la ESE Hospital San Jorge de Ayapel, Identificado con Nit 812001219-6, se encuentra al día con los aportes de seguridad social (Salud, Pensión).

Que la entidad se encuentra al día con los aportes a las cajas de compensación familiar y al SENA.

Para constancia se firma en Ayapel, a los 27 días del mes de julio de 2021.

DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
Gerente ESE Hospital San Jorge de Ayapel

MARIA NELA GOMEZ SALGADO
Contador Público ESE Hospital San Jorge de Ayapel

Carrera 6 Diagonales 19 y 21 Tel: 7705083
Email: esesanjorgeayapel@gmail.com Ayapel Córdoba

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1 6 6 Z 0 D 0 F 8 9 5 9 7 F 3 5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARIA NELA GOMEZ SALGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1066520681 de AYAPEL (CORDOBA) Y Tarjeta Profesional No 252933-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 3 dias del mes de Junio de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

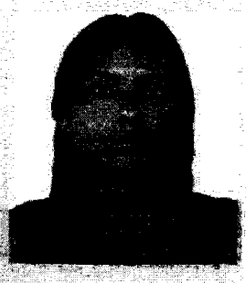
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

252933-T



MARIA NELA
GOMEZ SALGADO
C.C. 1066520681
RES. INSCRIPCION 25 DEL 25/01/2019
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

260996 261942

VALIDO TRAMITES HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.066.520.681
GOMEZ SALGADO
APELLIDOS
MARIA NELA
NOMBRES



FIRMA

VALIDO TRAMITES HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL



FECHA DE NACIMIENTO 19-JUL-1992
AYAPEL
(CORDOBA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.62 ESTATURA | B+ G.S. RH | F SEXO

21-JUL-2010 AYAPEL
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

NUIP DERECHO



P-1300400-00256317-F-1066520681-20100916 0023997402A 1 34621568

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 14:46:41 horas del 11/08/2021, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **78727261**
Apellidos y Nombres: **VERGARA PEREZ DAIRO JOSE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

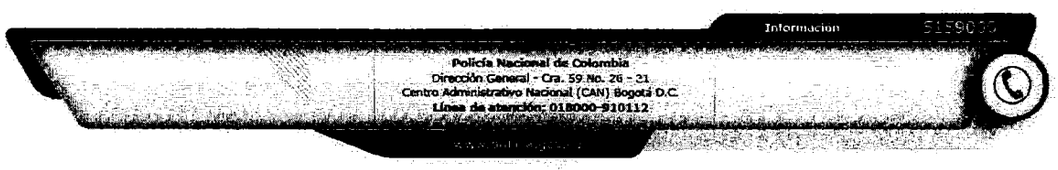
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/08/2021 10:08:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **78727261** y Nombre: **DAIRO JOSE VERGARA PEREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **24934173** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de agosto de 2021, a las 10:00:37, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	78727261
Código de Verificación	787272612108111000036

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de agosto de 2021, a las 14:55:20, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8120012196
Código de Verificación	812001219621081114552O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173506255

WEB
10:17:03
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL identificado(a) con NIT número 8120012196:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 173503846

WEB
10:02:16

Bogotá DC, 11 de agosto del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAIRO JOSE VERGARA PEREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 78727261:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL
NIT.812.001.219-6
ESTADO DE ACTIVIDADES
ENERO A DICIEMBRE 2020

4 INGRESOS	
43 Venta de servicios	7.761.343.886
4312 Servicios de salud	7.761.343.886
431208 Urgencias - Consulta y procedimientos	7.761.343.886
431209 Urgencias - Observación	140.128.833
	258.890.171
431217 Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimientos	4.263.638.819
431219 Servicios ambulatorios - Salud oral	384.291.774
431220 Servicios ambulatorios - Promoción y prevención	2.052.670.996
431221 Servicios ambulatorios - Otras actividades extramurales	49.498.185
431227 Hospitalización - Estancia general	345.253.985
431246 Apoyo diagnóstico - Laboratorio clínico	263.159.037
431295 Servicios conexos a la salud - Otros servicios	3.812.086
6 Costos de ventas	**4.950.478.170**
63 Costo de ventas de servicios	4.950.478.170
6310 Servicios de salud	4.950.478.170
631001 Urgencias - Consulta y procedimientos	236.993.326
631002 Urgencias - Observación	159.328.883
631015 Servicios ambulatorios - Consulta externa y procedimientos	2.684.173.572
631017 Servicios ambulatorios - Actividades de salud oral	250.941.373
631018 Servicios ambulatorios - Actividades de promoción y prevención	1.184.937.736
631019 Servicios ambulatorios - Otras actividades extramurales	32.322.125
631025 Hospitalización - Estancia general	225.449.814
631040 Apoyo diagnóstico - Laboratorio clínico	171.842.060

510160 Subsidio de alimentación	1.510.176
5102 Contribuciones imputadas	16.000.000
510290 Otras contribuciones imputadas	16.000.000
5103 Contribuciones efectivas	177.438.736
510302 Aportes a cajas de compensación familiar	35.980.334
510303 Cotizaciones a seguridad social en salud	54.000.530
510305 Cotizaciones a riesgos laborales	48.756.712
510307 Cotizaciones a entidades administradoras del régimen de ahorro individual	38.701.160
5104 Aportes sobre la nómina	66.649.920
510401 Aportes al ICBF	39.837.336
510402 Aportes al SENA	26.812.584
5107 PRESTACIONES SOCIALES	40.280.538
510704 Prima de vacaciones	18.760.670
510706 Prima de servicios	13.315.824
510795 Otras prestaciones sociales	8.204.044
5108 Gastos de personal diversos	717.386.202
510801 Remuneración por servicios técnicos	591.327.266
510803 Capacitación, bienestar social y estímulos	10.885.000
510810 Viáticos	115.173.936
5111 Generales	806.059.370
511114 Materiales y suministros	13.810.760
511117 Servicios públicos	161.000.000
511119 Viáticos y gastos de viaje	46.026.000

631067 Servicios conexos a la salud - Otros servicios	2.489.281
5 GASTOS	
Gastos de Operación (51 y 53)	2.526.983.826
51 De administración y operación	2.526.983.826
5101 Sueldos y salarios	703.169.060
510101 Sueldos	695.617.691
510123 Auxilio de transporte	6.041.193
511121 Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	6.926.410
511123 Comunicaciones y transporte	640.000
511125 Seguros generales	47.342.200
511179 Honorarios	506.314.000
511190 Otros gastos generales (incluye también las subcuentas no solicitadas anteriormente)	24.000.000
Resultado Operacional	**283.881.890**
48 Otros ingresos	73.211
4802 Financieros	73.211
59 Clerre de ingresos, gastos y costos	**283.955.101**

MARÍA NELA GOMEZ SALGADO
CONTADOR ESE SAN JORGE AYAPEL
TP-252933-T
CC No 1.066.520.681

DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
GERENTE ESE SAN JORGE AYAPEL
CC N. 78.727.261 DE PUEBLO NUEVO



ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL
NIT.812.001.219-6
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
ENERO A DICIEMBRE 2020

Medicina + Humana

1 Activos	**6,931,421,162**	242402 Aportes a seguridad social en salud	12,445,775
Activo corriente	**1,328,876,045**	242490 Otros descuentos de nómina	29,014,173
11 Efectivo y equivalentes al efectivo	5,407,683	2490 Otras cuentas por pagar	381,372,640
1110 Depósitos en instituciones financieras	5,407,683	249051 Servicios públicos	44,457,460
13 Cuentas por cobrar	1,323,468,362	249054 Honorarios	334,896,417
1319 Prestación de servicios de salud	1,740,718,202	249090 Otras cuentas por pagar (incluye también las subcuentas no solicitadas anteriormente)	2,018,763
131902 Plan obligatorio de salud (POS) por EPS - con facturación radicada	65,024,481	249090 02 Otras cuentas por pagar	2,018,763
131904 Plan subsidiado de salud (POSS) por EPS - con facturación radicada	2,078,878,700	25 Beneficios a los empleados	264,289,276
131917 Atención accidentes de tránsito SOAT por compañías de seguros - sin facturar o con facturación pendiente de radicar	10,000,000	2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	264,289,276
131918 Atención accidentes de tránsito SOAT por compañías de seguros - con facturación radicada	93,411,558	251101 Nómina por pagar	88,653,000
131922 Atención con cargo al subsidio a la oferta - con facturación radicada	868,692,558	251102 Cesantías	35,600,000
131980 Giro para abono de factruración sin identificar (CR)	1,396,926,191	251103 Intereses sobre cesantías	2,605,970
131990 Otras cuentas por cobrar servicios de salud	21,637,096	251106 Prima de servicios	13,315,824
1386 Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (CR)	417,249,840	251111 Aportes a riesgos laborales	319,622
138609 Prestación de servicios de salud	417,249,840	251113 Remuneración por servicios técnicos	93,929,291
Régimen Contributivo	417,249,840	251124 Aportes a cajas de compensación familiar	500,428
Activo no corriente	**5,602,545,117**	251190 Otros beneficios a los empleados a corto plazo	29,365,141
13 Cuentas por cobrar	2,549,661,182	**Pasivo no corriente**	**3,135,765,590**
1319 Prestación de servicios de salud	2,549,661,182	24 Cuentas por pagar	907,949,991
131902 Plan obligatorio de salud (POS) por EPS - con facturación radicada	481,571,376	2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	681,417,787
131904 Plan subsidiado de salud (POSS) por EPS - con facturación radicada	2,013,337,856	240101 Bienes y servicios	681,417,787

131918 Atención accidentes de tránsito SOAT por compañías de seguros - con facturación radicada	54.751.950
16 Propiedades, planta y equipo	3.052.883.935
1605 Terrenos	2.882.870.322
1660 Equipo médico y científico	148.791.738
166005 Equipo de hospitalización	121.291.738
166006 Equipo de quirófanos y salas de parto	27.500.000
1670 Equipos de comunicación y computación	85.000.000
167002 Equipo de computación	85.000.000
1675 Equipos de transporte, tracción y elevación	184.000.000
167502 Terrestre	184.000.000
1685 Depreciación acumulada de propiedades, planta y equipo (CR)	247.778.125
168501 Edificaciones	175.703.125
168505 Equipo médico y científico	4.125.000
168506 Muebles, enseres y equipo de oficina	12.750.000
168508 Equipos de transporte, tracción y elevación	55.200.000
2 Pasivos	4.053.745.511
Pasivo corriente	917.979.921
24 Cuentas por pagar	653.690.645
2401 Adquisición de bienes y servicios nacionales	217.612.127
240101 Bienes y servicios	217.612.127
2424 Descuentos de nómina	54.705.878
242401 Aportes a fondos pensionales	13.245.930
2424 Descuentos de nómina	22.771.084
242401 Aportes a fondos pensionales	22.771.084
2490 Otras cuentas por pagar	203.761.120
249050 Aportes al ICBF y SENA	12.884.820
249051 Servicios públicos	105.000.000
249090 Otras cuentas por pagar (incluye también las subcuentas no solicitadas anteriormente)	85.876.300
249090-02 Otras cuentas por pagar	85.876.300
25 Beneficios a los empleados	1.020.689.614
2511 Beneficios a los empleados a corto plazo	559.313.614
251113 Remuneración por servicios técnicos	555.474.670
251190 Otros beneficios a los empleados a corto plazo	3.838.944
2512 Beneficios a los empleados a largo plazo	461.376.000
251204 Cesantías retroactivas	461.376.000
27 Provisiones	1.207.125.985
2701 Litigios y demandas	1.207.125.985
270190 Otros litigios y demandas	1.207.125.985
3 Patrimonio	**2.877.675.651**
32 Patrimonio de las empresas	2.877.675.651
3208 Capital fiscal	1.797.668.288
3225 Resultados de ejercicios anteriores	509.325.563
3230 Resultado del ejercicio	570.681.800
Total pasivo y patrimonio	**6.931.421.162**

MARIA NELA GOMEZ SALGADO
CONTADOR ESE SAN JORGE AYAPEL
TP-252933-T
CC No 1.068.520.681

C.C. 78.727.261
Gerente
Hospital San Jorge Ayapel

DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
GERENTE ESE SAN JORGE AYAPEL
CC N. 78.727.261 DE PUEBLO NUEVO

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA DE LA ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL

CERTIFICA:

Que la ESE Hospital San Jorge de Ayapel, Identificada con NIT N°812001219-6, es un Ente Público descentralizado de orden territorial, por lo tanto, no es contribuyente del impuesto de renta y Complementarios, no tiene ninguna obligación sustancial respecto a este impuesto. Art 22 del ET modificado por la Ley 2010 de 2019.

Esta certificación se firma en Ayapel - Córdoba a los 11 días del mes de Agosto de 2021.

MARIA NELA GOMEZ SALGADO
Contador Público ESE HSJA
TP No.**252933-T**

Carrera 6 Diagonales 19 y 21 Tel: 7705083
Email: esesanjorgeayapel@gmail.com Ayapel Córdoba

El servicio público es de todos | Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración: INGRESO

Razón social

ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL - HSJA

NIT

812001219 DV 6

Lugar de ubicación

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: AYAPEL

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [] No [X]

Servicios de la entidad:

PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE PRIMER NIVEL.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
DAIRO	JOSE	VERGARA	PEREZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 78727261

Lugar de nacimiento del representante legal

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: PUEBLO NUEVO

Lugar de domicilio del representante legal

País: Colombia Departamento: Córdoba Municipio: AYAPEL

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	GOBERNACIÓN DE CORDOBA

Lugar de sede

País	Colombia	Departamento	Córdoba	Municipio	MONTERÍA

Dirección	CALLE 27 # 3-28 PISO 4 PALACIO NAIN
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$7.761.343.886,00
Ingresos no operacionales	
Otros	$73.211,00
TOTAL	$7.761.417.097,00

Las cuentas bancarias de ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
AHORROS	Colombia	$5.407.683,00
AHORROS	Colombia	$71.480.953,46
AHORROS	Colombia	$31.900,00
AHORROS	Colombia	$124.364,00

Los bienes patrimoniales de ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
INMUEBLE	Colombia	Córdoba	AYAPEL	$2.882.870.322,00

Las acreencias y obligaciones vigentes de ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL:

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

ESE HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

E.S.E HOSPITAL SAN JORGE DE AYAPEL
NIT: 812001219-6

Medicina + Humana

Ayapel, 11 de agosto 2021

Señores:
DEPARTAMENTO DE CORDOBA
Montería

Asunto: **DECLARACION JURAMENTADA DE NO INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

Yo, **DAIRO JOSÉ VERGARA PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 78.727.261 de Pueblo Nuevo - Córdoba, declaro como Profesional, bajo la gravedad del juramento que no me encuentro inhabilitado, ni presento incompatibilidad alguna para contratar con entidades públicas de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, que la modificó y su decreto reglamentario número 2474 de 2008.

Atentamente,

C.C. 78.727.261
DAIRO JOSE VERGARA PEREZ
Representante Legal
ESE Hospital San Jorge